



**VISTO:**

La CARTA N° 59-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC de fecha 11 de octubre del 2024, mediante la cual el contratista CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de julio del 2024, el Gobierno Regional y CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, suscribieron el Contrato N° 021-2024-GRLL-GRCO, producto de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESTATAL LAREDO DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por el monto de S/ 324,372.63 (Trescientos veinticuatro mil trescientos setenta y dos con 63/100 soles) por el plazo de 300 días calendarios.

Que, con Carta 01-2024-PJL/ESP.SEGURIDAD de fecha 11 de octubre de 2024, el Ing. PAUL JUAREZ LUNA presenta su renuncia irrevocable al cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, ante el representante legal de la CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Que, mediante CARTA N° 59-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC de fecha 11 de octubre del 2024, el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.

Que, mediante INFORME N° 000134-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI de fecha 18 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión manifiesta que el personal propuesto para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, cumple con la experiencia requerida conforme a las bases integradas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA.

Que, con INFORME N° 002361-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 21 de octubre del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados.

Que, con OFICIO N° 012602-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones





los actuados requiriendo un pronunciamiento al respecto a la solicitud de cambio de personal presentada por el contratista.

Que, la Abg. Gianella Cotos Aguirre, en calidad de especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones, mediante INFORME N° 040-2024-GRLL-GGR-GRCO-GCA, emite opinión recomendando aprobar la sustitución del Ing. PAUL JUAREZ LUNA en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD en la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESTATAL LAREDO DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por la Ing. DORIS JUANITA CHUYES GUTIERREZ.

Que, como se ha indicado mediante CARTA N° 59-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC, el representante común de la CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicita a la Entidad autorizar la SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, de acuerdo y en amparo del Artículo 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que el Ing. PAUL JUAREZ LUNA ha renunciado al cargo; por lo que, se propone a la Ing. DORIS JUANITA CHUYES GUTIERREZ para su sustitución.

Que, de acuerdo a las bases integradas de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA**, se establece lo siguiente respecto a la experiencia requerida para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:

BASES INTEGRADAS GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2024-GRLL-GRCO					
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.					
<b>Importante</b> De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.					
<b>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>					
Requisitos:					
N°	CARGO – ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE EXPERIENCIA	CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA	CARGOS/PUESTOS DESEMPEÑADOS	ESPECIALIDAD REQUERIDA
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	36 meses	Desde la colegiatura	Residente de Obra o Supervisor de Obra o jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor	En la ejecución o supervisión de obras similares, la cual se computará a partir de la colegiatura.
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales y/o SSOMA	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.





Que, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se regula la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

**Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

*“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

*El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días.*

*El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

*(...)*

Que, dentro de dicho contexto normativo, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad, le autorice la sustitución del personal acreditado. Ahora bien, respecto a la justificación de la sustitución del personal clave, corresponde hacer alusión a la **OPINION Nº 017-2020/DTN**:

*“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedirían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección.*

*Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.*

*Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”*





Que, como es de advertir, la norma citada permite sustituir al profesional propuesto siempre que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir, de conformidad a las bases integradas del proceso de selección que motivo la contratación del servicio.

Que, ahora bien, la sustitución del profesional clave propuesto es factible siempre que (i) haya transcurrido más de 60 días de iniciada su participación en la ejecución de la obra, (ii) que la sustitución obedezca a razones justificadas y (iii) que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir.

Que, respecto de lo primero, considerando el inicio del plazo contractual, se ha cumplido con el tiempo de permanencia mínimo del personal acreditado para el perfeccionamiento del contrato, por lo que es viable solicitar su cambio de manera justificada.

Que, respecto de lo segundo, como se ha mencionado, la sustitución solicitada se genera en base a la renuncia presentada por la ING. **PAUL JUAREZ LUNA**. Sobre este punto, es pertinente agregar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad es ejercida de manera libre, no siendo posible oposición alguna contra la voluntad de la persona. Por lo tanto, resulta necesario el reemplazo de dicho personal clave para la ejecución del objeto contractual del CONTRATO N° 021-2024-GRLL-GRCO; considerándose la solicitud de reemplazo como justificada debido a que la causa obedece a circunstancias que no resultan imputables al contratista.

Que, respecto del tercer elemento, del INFORME N° 000134-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CTI, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD es procedente al haberse verificado que el perfil profesional y la experiencia de la Ing. **DORIS JUANITA CHUYES GUTIERREZ** cumple con el requerimiento de las Bases Integradas (24 meses) para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, acreditando una experiencia de 26.87 meses.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL							
DORIS JUANITA CHUYES GUTIERREZ							
PROFESIÓN				CARGO			
INGENIERA CIVIL				ESPECIALISTA EN SEGURIDAD			
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL							
Nº	DETALLE	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	DOCUMENTO ACREDITA	INICIO (DIA-MES-AÑO)	FIN (DIA-MES-AÑO)	DURACIÓN
1	SUPERVISIÓN DE OBRA: IOARR: REPARACIÓN DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EXTERIORES, CONSTRUCCIÓN DE BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y MUSEOGRAFÍA, EN EL MONUMENTO A LOS VENCEDORES DE JUNÍN, UBICADO EN LA PAMPA DE CHACAMARCA, CASA HACIENDA SAN FRANCISCO DE CHICHAUSIRI, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2456690.	CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.	Especialista de Seguridad de Obra y Medio Ambiente	* Constancia de Trabajo.	13/12/2023	30/09/2024	9 Meses, 23 Días.
2	EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES".	CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II	Ing. De Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente	* Certificado de Trabajo.	23/12/2020	19/05/2022	1 Año, 5 Meses, 3 Días.
TOTAL						Tiempo Experiencia	2 Años, 2 Meses, 26 Días.

*Fuente: CARTA N° 59-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC de fecha 11 de octubre del 2024, presentada por la CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.*





Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la solicitud presentada por el contratista CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA sobre sustitución del personal clave en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, al haberse corroborado el cumplimiento de los requisitos legales para su procedencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la sustitución del Ing. **PAUL JUAREZ LUNA** en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD en la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESTATAL LAREDO DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por la Ing. **DORIS JUANITA CHUYES GUTIERREZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el contratista CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en la solicitud de sustitución de personal clave.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista ejecutor BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L en su domicilio ubicado en JR. LAS TURQUESAS N° 480 URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN DE LA LIBERTAD y/o al correo electrónico: [bralcosrl@hotmail.com](mailto:bralcosrl@hotmail.com)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista supervisor CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en su domicilio ubicado en JIRON LAMBAYEQUE N° 365 URBANIZACION ARANJUEZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y/o al correo electrónico: [codaring.ing2024@gmail.com](mailto:codaring.ing2024@gmail.com)

**ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Caminos y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

